



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

Es objeto del contrato los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación municipal en fase ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villa del Prado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios que se mencionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las necesidades a satisfacer expresadas en el mismo, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Queda excluido del objeto de este contrato cualquier acto que implique ejercicio de autoridad, reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación y formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de prestación del servicio de apoyo y colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene capacidad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villadelprado.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio estimado del Contrato

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía ejecutiva, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato, según el siguiente detalle:

Se establecen como tipos máximos de licitación los siguientes:

1. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el 100 %.
2. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el 45 %.
3. Por la colaboración en la recaudación de las deudas cargadas en ejecutiva que se



repongan a voluntaria por acuerdo motivado del órgano competente, el 4,5 %.

4. Por la colaboración en la recaudación de las deudas cargadas en ejecutiva emitidas a organismos oficiales, el 5 %.
5. Por la emisión de informes y tramitación de expedientes de fallidos y créditos incobrables cuando no sea posible la derivación de la acción administrativa de cobro y proceda la baja en cuentas de las deudas afectadas, sobre el importe principal anulado e 5,5 %
6. Por la colaboración en la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad y de deudas afectas por ley al pago de la deuda tributaria, sobre el importe principal recaudado en cada expediente el 15 %.

El presupuesto por año durante la vigencia del contrato es **de cincuenta y cuatro mil euros (54.000€) IVA incluido (44.628,1 de base imponible más 9.371,90 € de IVA)**. La retribución del presente contrato estará en función del volumen de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa Adjudicataria, tomándose como índice las cantidades efectivamente recaudadas en vía ejecutiva, **sin que la cuantía anual acumulada pueda rebasar el precio máximo de 54.000 € (IVA incluido)**

El pago del precio del remate se efectuara contra presentación de facturas mensuales, previa acreditación de la prestación del servicio contratado y cada factura deberá ir con el Vº Bº del Tesorero.

El precio se abonará con cargo a la partida 93222708 correspondiente del ejercicio 2013 (y ejercicios futuros), quedando constatado el compromiso de consignación en los próximos ejercicios presupuestarios previstos para la prestación del servicio por parte de la Concejalía de Hacienda.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) años, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

Podrán existir hasta dos prorrogas anuales, en caso de no mediar denuncia por alguna de las partes, comunicada al menos con tres meses de antelación.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de continuar el servicio de manera obligatoria seis meses más de su plazo, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, en caso de finalización del contrato o no prorrogarse el mismo, siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. Durante este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Dada la propia naturaleza del servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, los licitadores deberán estar en condiciones de prestar sus servicios de manera plenamente operativa en el plazo máximo de 20 días naturales desde la formalización del contrato administrativo

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 74, 75 y 79 de TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa del Prado, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.** No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el momento de la apertura de proposiciones por la Secretaria del Ayuntamiento de Villa del Prado, consignándose expresamente en el Acta la manifestación de la Secretaría respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Las empresas licitadoras deberán estar registradas con la clasificación que se especifica en la modalidad siguiente de Empresas Contratistas de Servicios, que exime de la acreditación de solvencia:

Grupo L, Subgrupo 2, Categoría A

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del mismo, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. No se admitirán la presentación de variantes a los pliegos de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Villa del Prado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (exceptuando festivos o no hábiles), o por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En el primer caso, las oficinas municipales darán recibo al presentador, en el que



constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Será requisito imprescindible, cuando la documentación se envíe por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJAP y PAC, que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en el medio seleccionado y anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (91.862 10 95), telegrama, o correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo para la presentación de solicitudes señalado en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Terminado el plazo de recepción, el responsable del departamento de Tesorería expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán a la Secretaria.

Las ofertas constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villa del Prado.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villa del Prado.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su clasificación

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10. Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico. A efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se realizará por correo electrónico.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas y compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) SOBRE B. “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes:

- **Proyecto Técnico:** : Propuesta de organización del trabajo encomendado a la empresa, en la que se desarrolle detalladamente la forma y el modo de prestar el servicio que propone el licitador debiéndose indicar de forma expresa entre otros los siguientes aspectos: a) Medidas tendentes a agilizar la gestión, procedimientos de trabajo y personal debidamente cualificado b) Medidas tendentes a evitar la prescripción de derechos, c) Tipos de controles y seguimientos de las deudas



suspendidas, aplazadas y fraccionadas,

- **Plan de implantación del servicio:** propuesto para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, se valorará especialmente el contenido del plan de implantación que asegure la puesta en marcha de los servicios en el plazo más breve posible, la optimización del servicio y la inmediatez en la atención al contribuyente.

C) SOBRE C. “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Se incluirá la ampliación de los días de atención al público.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores quedan eximidos de constituir garantía provisional de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

1. Presidente: la Sra. Alcaldesa, D^a Belén Rodríguez Palomino.
2. Vocal: Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Deportes, Miguel Ángel Sampayo Blanca.
3. Vocal jurídico: la Secretaria, D^a Nuria Puebla Macarrón.
4. Vocal económico: la Interventora, D^a Belén Santos Jimena.
5. Vocal: el Tesorero, José María Salinas García.
6. Vocal: 1 concejal del GMPP. Titular D. M^a Natividad Lezamid García y suplente María Isabel Rodríguez Fernández.
7. Vocal: 1 concejal del GMPSOE. Titular Sara García Recio y suplente D^a Juan José Adrada Trujillo.
8. Vocal: 1 concejal del GMIDEA. Titular D. Ángel Gabriel Hernández Gutiérrez.
9. Vocal Técnico: Arquitecto municipal, Enrique Serrano Trincado.
10. Secretario: la funcionaria D^a Adriana Ángela Hernández Gutiérrez.

La Mesa de Contratación contará con el asesoramiento de los técnicos y profesionales, expertos o especialistas que considere conveniente.

Los miembros de la Mesa de Contratación se abstendrán de intervenir cuando concurra en ellos alguna causa de abstención de las señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), debiendo actuar conforme a lo dispuesto en el mismo y podrán ser recusados por los interesados en los términos del artículo 29 LRJAP-PAC.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes, que se valorará con un máximo de **100 puntos**:

A INCLUIR EN "SOBRE C"

- Menor **precio** en la prestación de los servicios, **hasta un máximo de 50 puntos**, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

| | |
|---|-----------|
| <input type="checkbox"/> 2 puntos por cada punto de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, hasta un máximo de | 24 puntos |
| <input type="checkbox"/> 1 puntos por cada punto de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, hasta un máximo de | 10 puntos |
| <input type="checkbox"/> 1 punto por cada 0,5 puntos de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la recaudación de las deudas cargadas en ejecutiva que se repongan a voluntaria por acuerdo motivado del órgano competente, hasta un máximo de | 4 puntos |
| <input type="checkbox"/> 1 punto por cada 0,5 puntos de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la recaudación de las deudas cargadas en ejecutiva emitidas a organismos oficiales, hasta un máximo de | 2 puntos |



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

| | |
|---|----------|
| <ul style="list-style-type: none">□ 1 punto por cada 0,5 puntos de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la emisión de informes y tramitación de expedientes de fallidos y créditos incobrables cuando no sea posible la derivación de la acción administrativa de cobro y proceda la baja en cuentas de las deudas afectadas, hasta un máximo de | 4 puntos |
| <ul style="list-style-type: none">□ 1 punto por cada 0,5 puntos de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad y de deudas afectas por ley al pago de la deuda tributaria, hasta un máximo de | 6 puntos |

- Ampliación de los días de atención al público establecidos en la Cláusula 3.A.2.11 del Pliego de Cláusulas Técnicas de acuerdo con el siguiente baremo:
Por cada día de ampliación 5 puntos, **hasta un máximo de 15 puntos.**

A INCLUIR EN "SOBRE B"

- Evaluación del **Proyecto Técnico**: memoria técnica, plan de trabajo y modelo organizativo, **con una valoración máxima de 15 puntos.**
- **Plan de implantación del servicio** propuesto para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, **con una valoración máxima de 10 puntos**: se valorará especialmente el contenido del plan de implantación que asegure la puesta en marcha de los servicios en el plazo más breve posible, la optimización del servicio y la inmediatez en la atención al contribuyente.
- **Software utilizado, valoración máxima de 10 puntos**
 - Si el software utilizado es el actual del Ayuntamiento: 10 puntos
 - Si el software utilizado es compatible con el del Ayuntamiento: 5 puntos

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado



contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La fecha de comienzo del servicio se especificará en el contrato y, no podrá ser anterior a la fecha de finalización del contrato vigente sobre colaboración con la recaudación ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las fechas, horarios, dotación de personal, programa de actividades previsto y demás obligaciones que se derivan del presente pliego.

El adjudicatario tendrá derecho a la percepción del importe de adjudicación aprobado, así como de la utilización de las instalaciones municipales establecidas y determinadas para la prestación del servicio y demás fijados en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas.



Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato, al estar constituido el importe del mismo sobre un porcentaje sobre los ingresos recaudados en vía ejecutiva que experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la finalización de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de



la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que quedan recogidas en esta cláusula.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES:

Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos reguladores de la presente contratación, las siguientes:

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio.
- Cobrar, recaudar o percibir cualquier cantidad directamente de los deudores municipales.
- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo y de selección y



formación del personal.

- No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta.
- No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
- El falsear la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.
- La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

- Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.
- La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones para la debida prestación del servicio.
- La demora injustificada en la gestión del expediente en cualquiera de sus fases.
- El incumplimiento reiterado de los plazos fijados por la Comisión de Seguimiento para la entrega de las propuestas de resolución de los recursos en materia de recaudación, fraccionamientos, exenciones, etc.

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

- La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios o con los funcionarios por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.



- Las penalidades que se establecen por los incumplimientos contractuales anteriores quedan cuantificadas de la siguiente forma:
- Incumplimientos muy graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,18 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
- Incumplimientos graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,15 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
- Incumplimientos leves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.

En aquellos casos de ejecución defectuosa del contrato que no obedezcan a incumplimiento de plazos, y cuando éstos sean considerados graves o muy graves, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villa del Prado a 28 de octubre de 2013

LA ALCALDESA;



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI nº _____, en nombre (*propio o de la empresa que representa*) _____, con CIF/NIF _____ y domicilio fiscal en _____, calle/plaza _____ N° _____, enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento **abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación municipal en fase ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villa del Prado**, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando los siguientes tipos:

| APARTADOS CLAUSULA QUINTA | TIPOS O PORCENTAJES MÁXIMOS DE LICITACIÓN | TIPOS O PORCENTAJES OFERTADOS |
|---------------------------|---|-------------------------------|
| 1 | 100% | |
| 2 | 45% | |
| 3 | 4,5% | |
| 4 | 5% | |
| 5 | 5,5% | |
| 6 | 15% | |

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID)

Plaza Mayor, 1. C.I.F. P2817100-G. Tfno.: 91 862 00 02/1 02. Intervención: 91 862 24 96. Recaudación: 91 862 04 38. Fax: 91 862 10 95

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO.

D./Dña. _____, en nombre y representación de la Sociedad
_____, con C.I.F.
_____, en relación al **contrato de los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación municipal en fase ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villa del Prado**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villa del Prado.

Fecha y firma del licitador.